1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas en el artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, con fecha 3 de noviembre de 2011 expidió el Decreto 4165 de 2011 a través del cual transformó el INCO en Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 764 del 2022 por medio del cual se modificó la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura y se determinan las funciones de sus dependencias, se establecieron como funciones de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, entre otras las siguientes: Dirigir la gestión humana, administración de recursos físicos, gestión financiera, documental, de atención al ciudadano, de acuerdo con las normas legales y los lineamientos del presidente de la Agencia, y, Dirigir la gestión de presupuesto, contabilidad y tesorería de la Entidad, de acuerdo con las normas vigentes y los lineamientos del presidente de la Agencia(...) Dirigir, controlar y coordinar las actividades relacionadas con los servicios generales para la Agencia.

Por su parte, la resolución No 295 del 25/02/2020, por medio de la cual se unifican los actos administrativos que establecen los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen sus funciones y las de sus Coordinadores, ha estipulado en su artículo 36 -Funciones del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero-, entre otras funciones para este grupo las siguientes: Realizar las actividades relacionadas con la gestión documental y administración de bienes y servicios de la agencia.

De acuerdo con el enfoque de la administración de bienes y servicios de la agencia de las funciones descritas, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa debe disponer de herramientas, sistemas y servicios que le permitan el desarrollo y cabal cumplimiento de las responsabilidades asignadas.

Debido a los altos costos que implica comprar y administrar un parque automotor, cada día es más importante que se realice una gestión eficiente y efectiva sobre el mismo, de esta manera se puede asegurar que se le dé un uso adecuado e intensivo los vehículos, maximizando el beneficio.

El papel de la tecnología y en especial de las comunicaciones móviles de datos, adquieren un rol protagónico para la gestión en la Entidad, para aumentar la seguridad y la calidad de los servicios de transporte.

La gestión de estos medios pueden ayudar a mejorar la ejecución de las labores en la Entidad, debido a que es posible disminuir los tiempos de los recorridos ya que se pueden optimizar los desplazamientos de los vehículos, evaluando los imprevistos asociados al transporte y

disminuyéndolos a partir del análisis de datos, tales como: realizar seguimiento y administración logística de vehículos con tecnología de GPS, controlando el exceso de velocidad, paradas, distancias, kilometraje y/o recorridos establecidos, tiempos muertos, posición geográfica, velocidad, rumbo del personal de conductores que opera los vehículos, controlar el combustible, así como servir de gran ayuda en la prevención y gestión de robos y recuperación de activos, velando por la seguridad del conductor y los ocupantes, control del uso del vehículo fuera de horario y zona no autorizados.

Con el uso de un dispositivo conectado a internet y la geolocalización es posible obtener distintos tipos de información en tiempo real y localizarlos en un mapa con gran precisión en un momento determinado. La tecnología de geolocalización se ha convertido en la base para los servicios y aplicaciones sensibles a la ubicación. Los datos de geolocalización tienen variedad de usos, actualmente los encontramos en la personalización de los contenidos distribuidos, restricciones de acceso, distribución de acuerdo con la ubicación, prevención de fraudes y análisis de tráfico.

Como la naturaleza del objeto a contratar corresponde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, ofreciendo un servicio tecnológico especializado, resulta más favorable, para la Agencia Nacional de Infraestructura contratar la prestación del servicio de monitoreo de GPS y medición de variables de operación de los vehículos, a través de una empresa que disponga de la infraestructura tecnológica y personal idóneo, necesarios para satisfacer la necesidad de la ANI en la calidad, oportunidad, eficiencia demandada y en cumplimiento de la normativa vigente.

De conformidad con lo hasta aquí expuesto la entidad ha determinado la necesidad de contratar el servicio alquiler de ONCE (11) equipos de sistemas satelital tipo GPS convencional y un software que debe permitir el monitoreo en tiempo real y generar reportes de kilómetros recorridos, tiempos muertos, hora en que inicia y termina actividades, exceso de velocidad, encendido y apagado del vehículo, geo zonas y puntos de control, consumo de combustible y tiempo de conducción, para el monitoreo de los vehículos propios de la Agencia Nacional de Infraestructura, de acuerdo con el parque automotor que administra la Agencia. Con esta contratación, se pretende mitigar el riesgo de hurto o robo, el riesgo de accidentes de tránsito y el riesgo del deterioro prematuro de los bienes, por uso indebido de los mismos.

La contratación de este servicio se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal 2024, a través de línea No. 11-PS-F-19.

2. OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO DEL CONTRATO.

Prestar el servicio de monitoreo por sistema de posicionamiento global - GPS para los vehículos de propiedad y/o a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

2.1.1. Alcance del Objeto

Servicio de rastreo satelital y monitoreo para los vehículos de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura el cual incluye el suministro del dispositivo GPS en modalidad de alquiler, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos a través del software correspondiente, así como su soporte, mantenimiento y reparación en caso de que se requiera.

2.2 CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC.

Según la "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema "The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas". Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios y bienes requeridos se encuentran identificados en los códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25173107	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas y componentes de localización y navegación	Sistemas de posicionamiento global de vehículos
52161518	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales	Receptores de sistemas de posicionamiento global
81161501	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Entrega de servicios de tecnología de información	Servicios de administración de acceso	Servicio de administración de aplicaciones de software.
83111602	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios de medios de telecomunicaciones	Servicios de comunicaciones móviles	Servicios de sistemas de comunicación por satélite o terrestre

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES CONTRACTUALES:

ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: Se adjunta a este documento y hace parte integral del proceso de contratación, por lo cual el contratista deberá dar estricta observancia y aplicación a este anexo durante la ejecución del contrato.

2.4. OBLIGACIONES.

2.4.1. Obligaciones Generales del Contratista.

Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por LA AGENCIA.

Ejecutar el objeto contractual en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en este documento, en el Anexo No. 1 de especificaciones técnicas mínimas y en la oferta económica presentada por el contratista.

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación estatal.

2. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato y responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

3. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste.

4. Realizar los desplazamientos que se requieran bajo su riesgo y cuenta propia para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.

5. Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución del contrato.

6. Entregar al supervisor del contrato, la información y documentación que haya obtenido y generado con ocasión a la ejecución del contrato.

7. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA AGENCIA a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

9. Cumplir lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes.

10. Constituir la garantía a favor de la Agencia por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la Agencia cuando a ello hubiere lugar.

11. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer.

12. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos que le llegaren a ser asignados y/o entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas.

13. Cumplir con la afiliación y el pago de salud, pensión y ARL, manteniendo la vigencia de estas durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

14. Cumplir las normas, instrucciones, procedimientos y reglamentos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" del Título 4 "RIESGOS LABORALES" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No. 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, las disposiciones que los adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.

15. Realizar el cargue de los informes de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.

16. Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 y de conformidad con la información suministrada por el CONTRATISTA, para la realización de cada pago derivado del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a presentar facturación electrónica. PARÁGRAFO. En el evento que, durante la ejecución del contrato, el contratista se obligue a modificar su información tributaria, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, este deberá realizar el ajuste correspondiente ante la DIAN y deberá informar de manera inmediata a la Entidad, con el fin de que se realice la modificación contractual a que haya lugar.

2.4.2. Obligaciones específicas del contratista:

El contratista deberá cumplir a cabalidad con los deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y además de ello, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar la entrega e instalación de los dispositivos GPS objeto del contrato según las especificaciones establecidas en el (Anexo N.1 Especificaciones técnicas mínimas), en las fechas y lugares que indique el supervisor dentro del plazo de ejecución del contrato.

2. Presentar copia de la ficha técnica de los equipos GPS con los que se prestará el servicio.

3. Suministrar un software que sea compatible con iOS y Android, que funcione 24 horas 7 días a la semana, que permita la visualización en tiempo real la ubicación de los vehículos disponible para ser visualizada a través de una página web, dispositivo móvil, tableta o PC, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Entidad en el Anexo N.1 Especificaciones técnicas mínimas.

4. Entregar mínimo dos (2) usuarios y su clave de ingreso al aplicativo para monitoreo, con la capacitación correspondiente sobre el manejo y generación de reportes a través de la plataforma tecnológica, que permita acceder a través de Internet a la información y monitoreo de los dispositivos instalados, los cuales deben estar activos durante la vigencia del contrato.

5. Garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma web y la aplicación móvil, destinadas para la prestación del servicio contratado, así mismo, garantizar la oportuna atención del soporte técnico, bien sea por la plataforma web y la aplicación móvil, dentro de los términos establecidos en las especificaciones técnicas, esto es 24 horas los 7 días de la semana.

6. Mantener actualizado el Registro Único de TIC durante el plazo de ejecución del contrato, con servicio habilitado para: (Localización automática- GPS, monitoreo y telemetría).

7. Entregar al Supervisor Contractual dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, una carpeta individual que contenga la información rotulada de los equipos de posicionamiento global GPS, con la referencia del equipo, numero de serial, referencia, lote de producción y demás información relevante al momento de su instalación, que permita validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo No. 1 Especificaciones técnicas mínimas.

8. Atender las observaciones o requerimientos que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes, la desinstalación, instalación o cambio de los equipos de rastreo que resulten defectuosos, sin que esto genere costos adicionales.

9. Realizar al momento de la instalación de los dispositivos GPS, capacitación sobre los cuidados de los equipos, al personal que designe el apoyo a la supervisión o quien haga sus veces.

10. Asumir los costos derivados de los daños y perjuicios que su personal ocasione a los vehículos de la entidad, por instalaciones o manipulación inadecuada durante el desarrollo del contrato.

11. Guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia debe conocer o manipular. Esta información es de propiedad de La Agencia Nacional de Infraestructura y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente. EL CONTRATISTA responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, le cause a la administración o a un tercero.

12. En el caso de hurto de alguno de los vehículos, garantizar el servicio de rastreo satelital a nivel nacional, a fin de tomar las medidas correspondientes.

13. Realizar la desinstalación de los equipos de rastreo GPS al finalizar el contrato, sin que esto genere costos adicionales para la entidad.

14. Garantizar el servicio de soporte para los equipos GPS instalados, el cual deberá ser prestado según la necesidad del servicio y acuerdo con el supervisor del contrato.

15. Garantizar al personal que lleve a cabo la instalación de los equipos GPS, cuenten con los elementos de protección personal (EPP) completos y acorde con el riesgo de la actividad, los cuales deben ser suministrados por el contratista, lo anterior se entienden incluidos en el valor de la propuesta y será responsabilidad del contratista cualquier daño o accidente que ocurra en el desarrollo de la actividad por no tomar las medidas correspondientes.

16. El contratista deberá entregar un informe mensual, como requisito adjunto a la cuenta de cobro, dicho informe debe contener como mínimo la siguiente información: a). Informe gerencial (históricos, fecha, hora, ubicación del vehículo con dirección aproximada, estado del vehículo, ubicación de latitud y longitud) b). Informes Estadísticos, Encendido y apagado

del Vehículo c). Odómetro, distancia de recorrido diario, Nivel de batería, Tiempo Ralentí, Tiempo de actividad programada. d). Informe personalizado. e). Informe de velocidad promedio, excesos de velocidad, Botón de pánico /emergencias, f). Informe Estadístico de consumo de combustible con su reporte gráfico del nivel de combustible, g). Informe de Zonas y rutas, h). Alertas, Alarma de encendido y apagado, Alarma de exceso de velocidad, Alarma tiempos Ralentí, Alarma de ingresos y salidas de rutas o geocercas, Desconexión de baterías, Alarma por movimiento no autorizado, Alarma por consumo de combustible atípico, Alarma de aceleración y frenadas bruscas,

17. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.

18. Asumir los costos de logística, mano de obra, transporte, para la prestación de los demás servicios necesarios para la ejecución del objeto contractual.

2.4.3. Obligaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura:

La Agencia Nacional de Infraestructura en desarrollo del contrato se obliga a:

1. Facilitar al CONTRATISTA el acceso a la información y la infraestructura de LA AGENCIA, necesarios para la ejecución del contrato.

2. Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desarrollo del objeto del contrato.

3. Aprobar la garantía única aportada por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato.

4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato.

5. Facilitar, en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contratado.

6. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.

2.4.4. Obligaciones del supervisor.

El supervisor del contrato realizará sus funciones de acuerdo con lo estableció en el manual de contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, y tendrá especial observación y aplicación de las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

2. Aprobar el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.

3. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.

4. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna al GIT de Contratación o al ordenador en caso de que sean solicitados por este.

5. Verificar que el CONTRATISTA, tenga afiliados a la ARL a las personas que ejecutan los trabajos del objeto contractual y que la cobertura esté vigente como requisito previo para dar inicio al contrato; asimismo, será responsabilidad del supervisor verificar que esta afiliación se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

6. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

7. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley y decretos posteriores o Parafiscales cuando se trate de personas jurídicas (Según corresponda).

8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.

9. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

11. Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Publicar la certificación de cumplimiento a cargo del supervisor del contrato respecto de cada informe de actividades presentado por el Contratista. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición.

12. Una vez vencido el plazo ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique.

13. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

14. Cuando aplique, verificar el cumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de su obligación de contar con factura electrónica validada previamente por la DIAN, con el fin de proceder al pago correspondiente.

a. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Para todos sus efectos el lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C., con alcance a los sitios donde se haga uso del servicio del objeto a nivel nacional.

b. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de NUEVE (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin sobrepasar el 27 de diciembre de 2024.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para determinar el tipo de proceso de selección a desarrollar para realizar la contratación de este servicio, dadas las características de la necesidad a satisfacer, se analizaron los siguientes elementos para definir la modalidad de contratación a emplear:

Conforme a los dispuesto el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto a contratar no supera el 10% de la menor cuantía de una entidad estatal, independiente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de la modalidad de selección de la mínima cuantía pese a la existencia de un acuerdo marco de precios.

De conformidad con el ANEXO NO. 2 ANALISIS DEL SECTOR en el numeral 8.2 Valor Estimado del Proceso Contractual, el presupuesto oficial del proceso de contratación se clasifica como MÍNIMA CUANTÍA, ya que dicho valor no es superior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas vigentes y concordantes.

3.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El contrato por celebrarse corresponde a un contrato de prestación de servicios, conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normatividad que complemente al respecto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto total estimado para la contratación será de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/cte. ($10.482.263), IVA INCLUIDO y cualquier otro impuesto, tasa o contribución que se llegare a causar, al igual que los costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato, de acuerdo con el análisis realizado en el ANEXO No. 2 ANÁLISIS DEL SECTOR.

4.2. RUBRO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato resultante de este proceso de selección se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29224 del 13/02/2024, por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/cte.

($10.482.263).

RUBROS: A-02-02-02-006-007

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS-ADQUISICIÓN DE SERVICIOS-COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE

USO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-006-007-09

OTROS SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE N.C.P.

4.3. FORMA DE PAGO:

La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, atendiendo el valor unitario ofertado por el contratista, de la siguiente manera:

Primer Pago: Corresponderá al pago de los servicios efectivamente prestados entre la fecha del Acta de Inicio y el último día del mes en que se firmó dicha acta.

Pagos mensuales Iguales: Se cancelará mes vencido, entendidos éstos como los servicios prestados del 1 al 30 de cada mes, dentro del plazo de ejecución contratado.

Último pago: Corresponderá al pago de los servicios efectivamente prestados entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato.

Los pagos del contrato, cuya fuente son los recursos de la ANI, se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la(s) factura(s), correspondiente(s), y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y/o por la Agencia.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la ANI hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual deberá allegar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, copia de certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días calendario.

Para la realización del pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio

de Hacienda y Crédito Público.

Para el pago de las facturas será obligación del contratista informar adjunto a cada factura presentada, el saldo en dinero.

No se admitirán propuestas con forma de pago diferentes a la aquí establecida.

PARÁGRAFO PRIMERO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. AJUSTE AL PESO. En el caso que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presupuesto oficial.

PARÁGRAFO TERCERO. DEMORAS POR PARTE DEL CONTRATISTA. La Agencia Nacional de Infraestructura no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

5. JUSTIFICACIÓN O ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O PRESUPUESTO OFICIAL

5.1. ESTUDIO DEL SECTOR:

El análisis del valor estimado del contrato o presupuesto oficial se realizó en el Anexo No. 2- Análisis del Sector, el cual hace parte integral del proceso de contratación.

5.2. ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO:

La Entidad para determinar el presupuesto del proceso correspondiente servicio de monitoreo por sistema de posicionamiento global – GPS para los vehículos de propiedad y/o a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definió la necesidad que pretende satisfacer la entidad con la contratación del servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas, se consultaron empresas de reconocida idoneidad y se tomaron en cuenta los proveedores del análisis del sector, a los cuales se consultó a través de correo electrónico el precio por el cual prestarían el servicio de acuerdo con la necesidad técnicas de La Agencia.

Posteriormente al proceso de estudio de mercado, se calculó el promedio y la desviación estándar, con el objetivo de confirmar que los valores aportados por el mercado no son atípicos, procediendo a determinar el presupuesto oficial del proceso de acuerdo el promedio. Los valores cotizados por los proveedores representan los precios de referencia con respecto a los cuales los proponentes realizarán sus ofrecimientos, siendo útiles como base de análisis para la determinación de precios presuntos artificialmente bajos.

El estudio de mercado del proceso fue realizado y ampliamente detallado en el numeral 8.1 del anexo 2- Análisis del Sector, el cual hace parte integral del presente proceso.

6. ANÁLISIS DE ORÍGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS:

El Decreto 680 de 2021 «Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública», de la siguiente manera: Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones:

"(...) "***Servicios Nacionales.*** *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculaciónde personal colombiano.

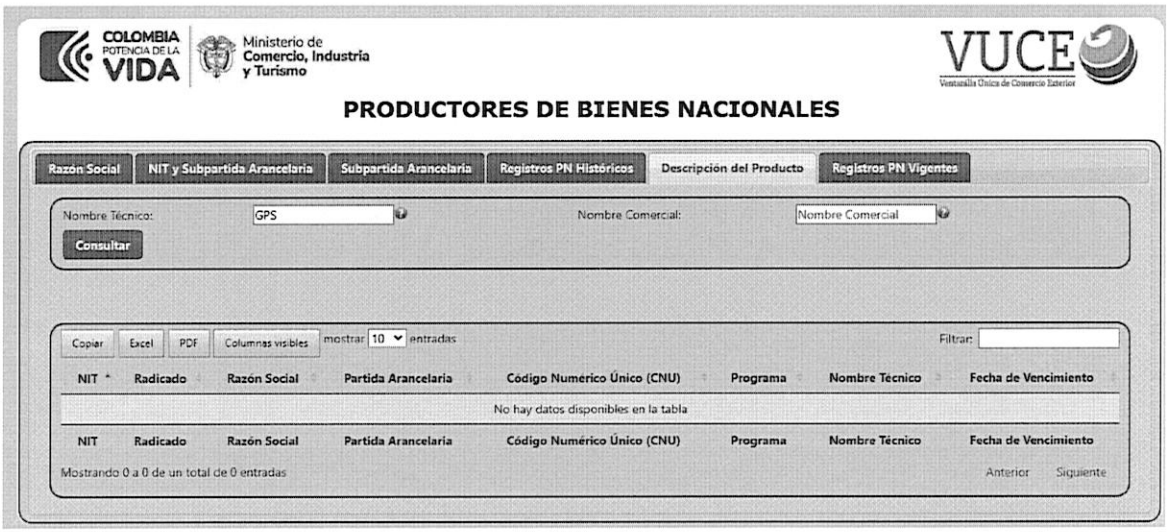
Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

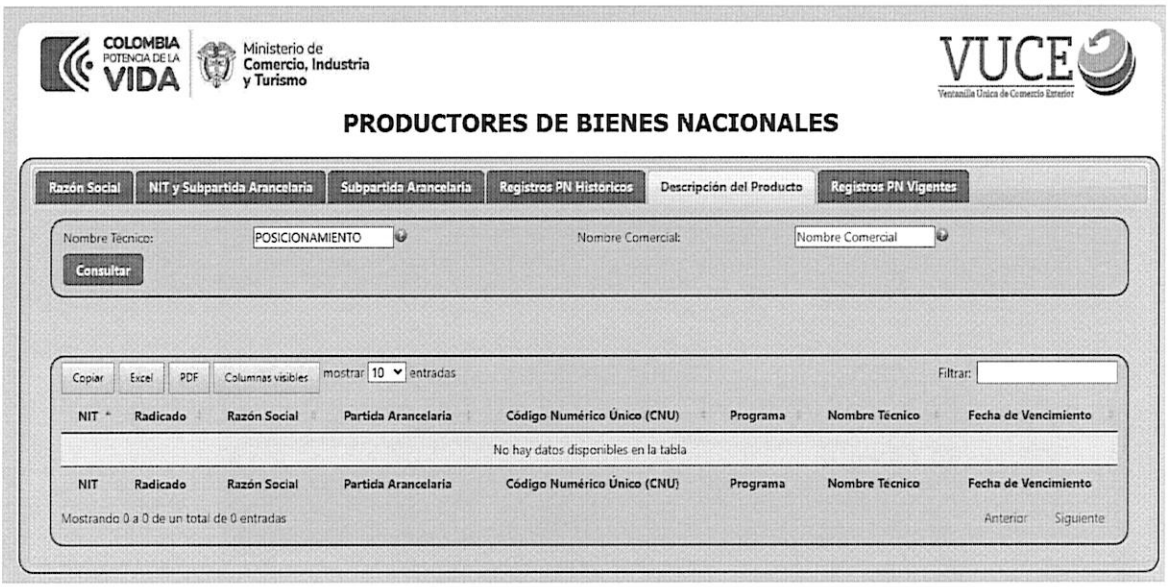
Así mismo el párrafo tercero del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 que modificó el Decreto 1082 de 2015 indicó que:

"... En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, soloque el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criteriode desempate en lugar de obtener puntaje..."

De acuerdo con los preceptos jurídicos enunciados y en consideración al objeto del proceso, el cual está dado por: *"Prestar el servicio de monitoreo por sistema de posicionamiento global – GPS para los vehículos de propiedad y/o a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura"*, La Agencia Nacional de Infraestructura procedió a consultar en el REGISTRO DE PRODUCTORES Y BIENES NACIONALES encontrando que, no existen bienes relevantes para el objeto a contratar, tal y como

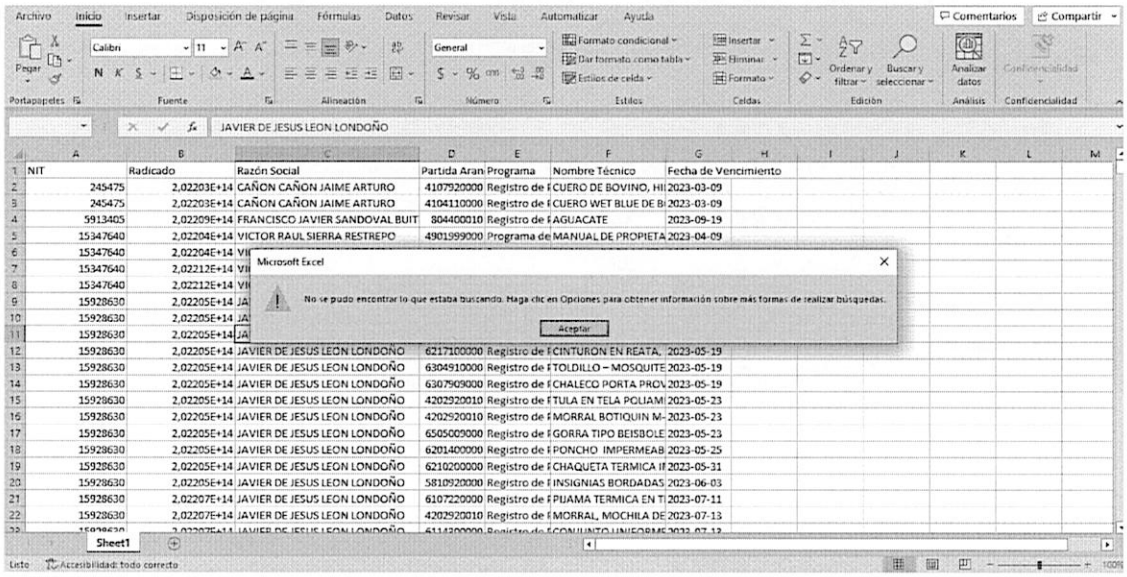
se muestra a continuación:







De igual manera con el fin de complementar la búsqueda, se procedió a descargar la base de datos de PN (Productos Nacionales) vigentes encontrando que, no existen bienes relevantes para las categorías del objeto:



NIT	Radicado	Razón Social	Partida Aran	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
245475	2,02203E+14	CAÑON CAÑON JAIME ARTURO	4107920000	Registro de f	CUERO DE BOVINO, HI	2023-03-09
245475	2,02203E+14	CAÑON CAÑON JAIME ARTURO	4104110000	Registro de f	CUERO WET BLUE DE BI	2023-03-09
5913405	2,02209E+14	FRANCISCO JAVIER SANDOVAL BUIT	804400010	Registro de f	AGUACATE	2023-09-19
15347640	2,02204E+14	VICTOR RAUL SIERRA RESTREPO	4901999000	Programa de	MANUAL DE PROPIETA	2023-04-09
15347640	2,02204E+14	VI				
15347640	2,02212E+14	VI				
15347640	2,02212E+14	VI				
15928630	2,02205E+14	JA				
15928630	2,02205E+14	JA				
15928630	2,02205E+14	JA				
15928630	2,02205E+14	JAVIER DE JESUS LEON LONDOÑO	6217100000	Registro de f	CINTURON EN REATA,	2023-05-19
15928630	2,02205E+14	JAVIER DE JESUS LEON LONDOÑO	6304910000	Registro de f	TOLDILLO – MOSQUITE	2023-05-19
15928630	2,02205E+14	JAVIER DE JESUS LEON LONDOÑO	6307909000	Registro de f	CHALECO PORTA PROV	2023-05-19
15928630	2,02205E+14	JAVIER DE JESUS LEON LONDOÑO	4202920010	Registro de f	TULA EN TELA POLIAM	2023-05-23
15928630	2,02205E+14	JAVIER DE JESUS LEON LONDOÑO	4202920010	Registro de f	MORRAL BOTIQUIN M-	2023-05-23
15928630	2,02205E+14	JAVIER DE JESUS LEON LONDOÑO	6505009000	Registro de f	GORRA TIPO BEISBOLE	2023-05-23
15928630	2,02205E+14	JAVIER DE JESUS LEON LONDOÑO	6201400000	Registro de f	PONCHO IMPERMEAB	2023-05-25
15928630	2,02205E+14	JAVIER DE JESUS LEON LONDOÑO	6210200000	Registro de f	CHAQUETA TERMICA IF	2023-05-31
15928630	2,02205E+14	JAVIER DE JESUS LEON LONDOÑO	5810920000	Registro de f	INSIGNIAS BORDADAS	2023-06-03
15928630	2,02207E+14	JAVIER DE JESUS LEON LONDOÑO	6107220000	Registro de f	PIJAMA TERMICA EN TI	2023-07-11
15928630	2,02207E+14	JAVIER DE JESUS LEON LONDOÑO	4202920010	Registro de f	MORRAL, MOCHILA DE	2023-07-13

De acuerdo con lo anterior y con sujeción a lo establecido en el **Anexo No. 2- Análisis del sector**, es posible concluir que no existen bienes relevantes.

Por lo anterior, la Entidad en concordancia con lo establecido en artículo 2 del Decreto 680 de 2021, otorgará el factor de desempate de que trata el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 a los proponentes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional que se comprometan a vincular para la ejecución del contrato por lo menos del cuarenta por ciento (40%) de empleados colombianos y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del objeto del contrato.

7. ANÁLISIS PARA EL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la Agencia estudió el empleo del sector servicios tecnológicos en el anexo No.2- Análisis del Sector, encontrando que este está conformado principalmente por mano de obra altamente calificada, con perfiles muy especializados generalmente en niveles de formación técnica, tecnológica, profesional y postgrado, que además deben contar con certificados y competencias adicionales en temas informáticos y tecnológicos para la idoneidad de la actividad a realizar.

La ejecución del contrato no exige un personal o equipo mínimo requerido para su desarrollo, sino única y exclusivamente la entrega en calidad de alquiler e instalación de los equipos de GPS en los vehículos, el suministro del acceso a la plataforma de monitoreo y el servicio de soporte.

Las consideraciones anteriores, sumadas al hecho de que no se cuenta con más información disponible que evidencie la contratación y/o vinculación de sujetos de especial protección constitucional en el sector objeto de análisis, permiten concluir que no se encuentra viable la exigencia de vincular personal con las condiciones mencionadas en este numeral.

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 del 2021:

"las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la

expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

A su turno, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".*

Así las cosas, para la limitación del proceso a Mipyme, se deberá realizar la solicitud dentro del plazo establecido en el cronograma para tal fin mediante mensaje en la plataforma SECOP II.

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Considerando el uso de la modalidad de selección mínima cuantía, en el caso de las personas jurídicas, se deberá adjuntar la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, para validar el tamaño empresarial y que el objeto social permite ejecutar el objeto del proceso de contratación. Las solicitudes realizadas por personas jurídicas que no contengan el certificado de existencia yrepresentación legal o con la vigencia requerida no serán tenidas en cuenta para el conteo de las solicitudes requeridas por el Decreto 1082 de 2015 para limitar los procesos a Mipyme.

Una vez finalizado el plazo de solicitar la limitación del proceso a MIPYMES, se publicará un aviso en el SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó o no a MIPYMES.

En referencia a esta numeral, se concluyó en el numeral 7 -Análisis de la Oferta- del Anexo No. 2-Análisis del Sector, que del total de contratos analizados en las vigencias 2019- 2023 se suscribieron con empresas que se clasifican dentro de las MYPIMES, el equivalente al 24.22% del valor total de los contratos suscritos, por lo tanto, el proceso es susceptible de limitación siempre y cuando concurran los requisitos enunciados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad Jurídica y técnica, así como las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Respecto a la capacidad financiera la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente manifestó en el concepto C-835 de 2022 lo siguiente:

> *"...iii) La entidad podrá exigir una capacidad financiera mínima* ***cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.*** *En estos casos, la entidad deberá indicar la forma en la que hará la verificación correspondiente en la invitación. Cabe anotar que este aspecto se encontraba regulado desde la disposición anterior y no hay ninguna modificación en su aplicación en el procedimiento de mínima cuantía reglamentado en el Decreto 1860 de 2021.*
>
> *Es pertinente resaltar que en el evento en que la entidad determine la necesidad de exigir*

capacidad financiera en un proceso de mínima cuantía, no podrá requerir la presentación del RUP para realizar dicha verificación. En efecto, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 el Registro Único de Proponentes – en adelante RUP – no es exigible en algunos procedimientos de contratación, como en la contratación directa, la mínima cuantía, la prestación de servicios de salud, enajenación de bienes del Estado, la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ofrecidos en bolsas de productos, los contratos de concesión y los contratos que celebren las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, que tengan por objeto el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales[1].

Por ello, las entidades estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes, como establece en inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Las indicadas excepciones a la obligación general de inscribirse en el RUP para celebrar contratos con las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – en adelante EGCAP–, son de interpretación estricta. Esto también se fundamenta en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, al prescribir que la inscripción en el RUP es imperativa para los sujetos mencionados en el primer inciso del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley[2].

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera, así como el requisito de experiencia en los procesos de selección de mínima cuantía, cuando estas condiciones se requieran, se realizará en los términos establecidos en la invitación, pues las entidades estatales cuentan con discrecionalidad para regular este aspecto, de acuerdo con lo explicado, sin que sea

[1] «Artículo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

»No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. [...]»

[2] «Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley».

posible exigir la presentación del RUP".

Así las cosas, teniendo en cuenta la forma de pago no se establecerá la verificación de capacidad financiera para este proceso de selección de mínima cuantía.

Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizará en los términos señalados en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en el que se establece lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA.*** *Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
>
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
>
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> ***PARÁGRAFO 2.*** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003".*

Respecto al procedimiento, también se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

9.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: La capacidad Jurídica, y Técnica. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del comité evaluador del proceso, analizando si los proponentes **CUMPLEN O NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la entidad; si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

En tratándose de requisitos habilitantes, los documentos podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación, de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 5o. de la Ley 1150 de 2007.

9.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar las aseguradoras para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta del seguro que es objeto de la contratación.

Listado de Documentos
a) Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada.
b) Documento de conformación del consorcio o unión temporal
c) Certificado de existencia y representación legal
d) Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales
e) Verificación responsables fiscales y antecedentes disciplinarios
f) Verificación de antecedentes judiciales
g Verificación del pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia.
h) Verificación condición de deudor o no alimentario moroso descargado de registro de deudores alimentarios morosos - REDAM

a) Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada. (Formato 1).

La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el proponente: Representante legal de las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para firmar la carta de presentación y la oferta económica, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la propuesta.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la carta de presentación y la oferta.

Junto con la Carta de presentación de la oferta, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato 1- Carta de

presentación de la oferta, adjunto a la invitación pública.

b) Documento de conformación del consorcio o unión temporal (Formato 2)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes de este. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación tanto en la propuesta y como en la ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración de este, que no deberá ser inferior a la del contrato y hasta la liquidación del contrato.

Cada integrante de la unión temporal o consorcio debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, salvo lo que respecta a la carta de presentación de la oferta porque esta deber presentada en calidad de estructura plural y deber suscrita por el representante legal de esta.

El documento de conformación de la estructura deberá conservar los mismos integrantes y/o porcentajes de participación que se encuentren registrados en la plataforma transaccional de SECOP II, de no ser así, el proponente incurrirá en causal de RECHAZO.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2645 de 2011.

En el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada miembro de la respectiva figura asociativa deberá tener en cuenta que, en caso de resultar seleccionado, la composición del respectivo consorcio o unión temporal deberá mantenerse durante la ejecución del contrato.

c) Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo

Personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia:

El proponente debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, el cual debe incluir o permitir el desarrollo del objeto del presente proceso, y la duración de la persona jurídica, que no podrá ser no inferior al plazo del contrato y dos años más.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso.

Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso y/o para la contratación en caso de resultar seleccionado, se deberá aportar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar seleccionado, la cual deberá estar debidamente suscrita por quien corresponda.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia:

Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida. La persona natural extranjera domiciliada en Colombia deberá presentar copia de su cédula de extranjería vigente.

Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia:

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, estas deberán aportar el documento equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal con una fecha no superior a cuatro (4) meses contados desde el cierre del proceso de selección, según la jurisdicción del respectivo país de origen, en el que conste: la existencia, quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, el cual debe incluir o permitir el desarrollo del objeto del presente proceso, y la duración de la persona jurídica, que no podrá ser no inferior al plazo del contrato y dos años más.

En el evento en que el presentante legal posea una limitación para participar el presente proceso de selección de igual manera se deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

Para su participación deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo indicado en la invitación pública.

***d)* Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (Formato 4)**

Persona jurídica

El proponente debe acreditar con la certificación respectiva que está al día con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, según sea el caso, conforme a la Ley 1607 de 2012.

Cuando el certificado de aportes a la seguridad social y parafiscales que deba ser suscrito por el revisor fiscal conforme a la ley, deberá ir acompañado de una copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la junta central de contadores.

Persona natural:

El proponente debe acreditar con la certificación respectiva que está al día con el pago de sus aportes y el de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la proponente persona natural.

Nota general: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información con las respectivas certificaciones que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será RECHAZADA.

e) Verificaciones responsables fiscales y antecedentes disciplinarios

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

NOTA: EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PODRÁ SOLICITAR LAS ACLARACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES Y EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTARLAS EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

f) Verificación de Antecedentes judiciales.

La Entidad verificara, momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, si el Proponente individual o los integrantes en caso de ser estructura plural conformada por personas poseen antecedentes judiciales de la Policía Nacional que se encuentren vigente. La verificación se hará con respecto a las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas, bien sean proponente individuales o integrantes de estructuras plurales.

En el proceso de verificación y evaluación, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto en el cronograma del proceso.

g) Verificación del pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

En el proceso de verificación y evaluación, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto en el cronograma del proceso.

h) Verificación de condición de deudor o no alimentario moroso descargado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM

El representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

9.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

9.1.2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe en la propuesta, diligenciando el **Formato 1 – Carta de Presentación de la propuesta**, y presentando copia o soporte de los documentos mencionados en los siguientes numerales:

9.1.2.2. REGISTRO ÚNICO TIC

Los proponentes deberán contar y acreditar copia actualizada y vigente del REGISTRO ÚNICO TIC, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, el cual deberá demostrar la habilitación del proponente para la prestación de servicios de localización automática, GPS-Monitore y/o telemetría.

La copia con la cual acredita el cumplimiento del requisito no podrá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso so pena de rechazo de la propuesta.

9.1.2.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para demostrar su experiencia específica, los proponentes deberán presentar una (1) certificación de contratos ejecutados y terminados con objetos iguales o similares al objeto del presente proceso, las cuales individualmente o sumadas deberán tener un valor igual o superior al presupuesto oficial establecido por la Agencia.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta.
- Fecha de inicio y/o suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor total del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia, el valor de los contratos aportados será convertido a SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES "SMMLV" del año de terminación del contrato.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato con su respectiva liquidación o de los documentos soporte, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar

certificaciones que incluyan adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá acreditar al menos un contrato que cumpla con las condiciones de la experiencia requerida.

Para relacionar la experiencia, se deberá adjuntar Información sobre la experiencia acreditada del proponente en el Formato correspondiente, incluyendo exclusivamente los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo formato.

NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA. SÓLO SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato de experiencia del Proponente y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. **No se aceptarán auto certificaciones.**

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura, ni hacerlo dentro del término dado, el proponente será declarado como **RECHAZADO**.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptará SUBCONTRATOS.

La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada **NO HÁBIL**.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) correspondiente a la fecha de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomarla publicada por el Banco de la República para la fecha correspondiente enlace https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

b) Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio referidas en https://www.colombia.com/cambio-moneda/. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) correspondiente a la fecha de terminación del contrato, con el enlace del literal a.

En caso dado que la página de conversión https://www.colombia.com/cambio-moneda/ no contenga en su base de datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en la propuesta un certificado del banco del país de origen que indique la tasa de cambio de la moneda local a dólares americanos (USD) de la fecha correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del respectivo contrato.

La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

9.1.2.4. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 del 2021 en caso de presentarse MiPymes, el número máximo de certificaciones de contratos ejecutados y terminados será de DOS (2), las cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación establecido por la Agencia.

Las certificaciones deben cumplir con los requisitos exigidos en el numeral anterior- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Nota: Para efectos del criterio diferencial de acreditación de experiencia, cuando se trate de Estructuras Plurales, solo aplicará cuando por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

10. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA**, para lo cual La Agencia Nacional de Infraestructura revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la Invitación, la Agencia Nacional de Infraestructura verificará el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente; en tal sentido, se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el "*Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía*", en el que se señala: "*La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta*". De no lograrse la habilitación, se declarará desiertoel proceso.

10.1. REGLAS DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

La propuesta económica deberá ser diligenciada e indicada tal como se estipula en la Sección oferta Económica en la plataforma transaccional SECOP II, en la cual cada proponente deberá indicar los precios unitarios ofertados, y el valor total del contrato a adjudicar. El proponente deberá presentar el **FORMATO – OFERTA ECONÓMICA** con los valores unitarios ofertados, expresados en Moneda Legal Colombiana, sin centavos. En caso de discrepancia, prevalecerá la información presentada en el formato de oferta económica.

En la Evaluación de la oferta económica, se verificará:

- El valor que se tendrá en cuenta para la evaluación económica y adjudicación será el **MENOR VALOR DE OFERTA, INCLUIDO IVA.**

- El proponente deberá diligenciar integralmente el formato oferta económica, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No. 1- Especificaciones Técnicas Mínimas-, cuyo valor de oferta deberá ser presentado en pesos colombianos e incluir todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar para la prestación del servicio.

- El valor ofertado que se registre en la sección Oferta Económica de la plataforma transaccional SECOP II, no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial incluido IVA, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

- Los **PRECIOS UNITARIOS (Incluido IVA) Ofertados por el Proponente** no pueden ser superiores a los precios unitarios de referencia con IVA establecidos por la entidad, so pena de **RECHAZO** de la propuesta respectiva (Tal como se indicará en la sección de oferta económica de la Plataforma Transaccional SECOP II).

- La oferta que presente un valor de $0 o no oferte precio para alguno de los ítems objeto del presente proceso será rechazada. Igualmente, si no se oferta uno o varios de los ítems del presente proceso, la propuesta respectiva será rechazada.

- El proponente deberá ajustar al peso el valor total de la oferta económica, bien sea por exceso (por encima) o por defecto (por debajo), así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En caso contrario, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA efectuará el ajuste.

- Se verificarán todas las operaciones aritméticas, que permitan obtener el valor total de cada una de las ofertas económicas, realizando las correcciones aritméticas a que haya lugar y serán habilitadas aquellas ofertas cuyos valores corregidos no superen los precios de referencia establecidos en el formato de oferta económica, ni que superen el presupuesto oficial del proceso. Las correcciones aritméticas que se llevan a cabo en el marco del proceso de habilitación y evaluación de la oferta serán de forzosa aceptación para el contratista, siempre y cuando no superen el presupuesto oficial del proceso.

- En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, la Agencia dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a lo preceptuado por la guía para el manejo de ofertas artificialmente

bajas en procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el menor precio ofertado, se utilizarán de manera sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido las reglas desarrolladas en la Invitación Pública.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis de riesgo, su forma de mitigación y la asignación de estos, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del presente documento.

13. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por la naturaleza del contrato, el riesgo identificado en la matriz de riesgos y las vulnerabilidades económicas y de mercado identificados en el análisis del sector, se estima conveniente exigir al CONTRATISTA la constitución de las siguientes garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015:

AMPARO	*COBERTURA*	*DURACIÓN*
Cumplimiento del contrato	10%	Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio del contrato	10%	Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales	5%	Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarsesi llegaren a suscribirse actas de suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA AGENCIA.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Agencia como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en

relación con el presente contrato serán las señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

El proponente deberá tener en cuenta que en su condición de tal y, de ser seleccionado como contratista, declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, deberá especificarse que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer multas diarias y sucesivas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no pueden superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones.

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Experto G3 06 de Servicios generales o por quien designe el vicepresidente de Gestión Corporativa, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales.

Sus acciones como supervisor estarán enmarcados en lo establecido en el numeral 2.4.4. Obligaciones del supervisor y en sujeción a los lineamientos e indicaciones impartidas en el manual de contratación de La Agencia Nacional de Infraestructura.

PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el ordenador del gasto, procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará al contratista y al designado.

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015, citando este último textualmente: "La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. (...) El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía", no habrá lugar a la realización de análisis de acuerdos comerciales para el presente proceso.

Se adjuntan los siguientes anexos al estudio previo:

- Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas.
- Anexo No. 2 Análisis del Sector

- Anexo No. 3 Estudios de precios del mercado. (Correos solicitud y cotizaciones)
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29224 del 13/02/2024.
- Matriz de Riesgo aprobada y firmada.
- Formato – Oferta Económica

Suscriben,

SALAZAR HERRAN GUSTAVO ADOLFO

Firmado digitalmente por SALAZAR HERRAN GUSTAVO ADOLFO

GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN
Vicepresidente de Gestión Corporativa
Ordenador del Gasto

CARVAJAL REYES JUANA CELINA

Firmado digitalmente por CARVAJAL REYES JUANA CELINA
Fecha: 2024.02.22 17:54:05 -05'00'

JUANA CELINA CARVAJAL REYES
Coordinadora Administrativa y Financiera (e)
Solicitante

Proyectó: Richard M. Cubillos/Asesor/Vicepresidencia Gestión Corporativa
Revisó: Arley Martínez Rodríguez- Abogado contratista/VGCOR
Aprobó: Emiro Silva Flórez- Experto G3-6/Servicios Generales/VGCOR